

000815
RESOLUCIÓN No.

09 MAY 2018

“Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Nutrición y Dietética.”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma a la señora **MARIELA JUDITH MEDRANO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.697.864** expedida Barranquilla – Atlántico, que le confirió el título de **NUTRICIONISTA DIETISTA**, el día 25 de octubre de 1990, según consta en el Acta de Grado N° 37, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos.

La señora **MARIELA JUDITH MEDRANO FLOREZ**, mediante escrito radicado del 26 de febrero del año 2018, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de pérdida.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$ 86.000
- Fotocopia del diploma de grado.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Denuncia por pérdida del documento.

Tales documentos fueron revisados por la Secretaría General, verificando que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Departamento de Admisiones y Registro Académico, confirmó mediante correo electrónico de fecha 3 de mayo de 2018, que la señora **MARIELA JUDITH MEDRANO FLOREZ**, se encuentra registrada con Acta de grado N° 37, libro N° 01, Folio 74, Registro 797, con fecha de grado 25 de octubre de 1990.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expídase duplicado de diploma con título de **NUTRICIONISTA DIETISTA**, a la señora **MARIELA JUDITH MEDRANO FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.697.864**, expedida en Barranquilla – Atlántico

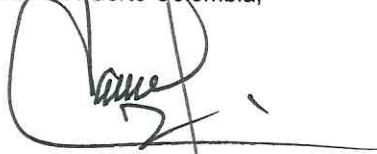
ARTÍCULO SEGUNDO: El duplicado de diploma de la señora **MARIELA JUDITH MEDRANO FLOREZ**, se registrará internamente en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 1.053, Folio 27, Acta de grado N° 37, Fecha de Grado, 25 de octubre de 1990.**

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia en el duplicado, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución a la interesada, Secretaría General y Departamento de Admisiones y Registro Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Puerto Colombia,



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ.
Rector



R/ Roberto Henríquez Noriega,
Secretario General
P/ K.J.B.